



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342 -2024-GM/MPMN**

Moquegua, 10 OCT. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 2234-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3638-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 224-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2282-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 009-2024-LJRF-P-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1827-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1507 -2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 021-2024-MS-SEI/GIP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, con la actualización de (costos y presupuesto), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; (...) en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"; (...) sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; (...) de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones"; (...) y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF"; y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; (...) el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"; (...) y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; (...) el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

2022-EF/63.01, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la consistencia el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión" (...); en referencia a la ejecución física de las inversiones, el inciso 25.1), del artículo 25°, señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión" (...); el numeral 32.2), del artículo 32°, se establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". (...); el numeral 32.4): "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); y numeral 33.3), precisa: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva" (...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos" (...);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, la misma que SUPRIME el literal e) del numeral 5.2 Política de Control y Afectación de los Costos y MODIFICAR el numeral 6.4, Distribución de los Costos Indirectos, en lo que respecta al segundo cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos, de la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominada "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, y modificada por manera: el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; definiendo al Expediente Técnico como: "Documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad". (...); en lo que se refiere al residente, el numeral 5.4.2), refiere que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional". (...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión". (...); las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, se detallan en el numeral 5.4.4), señalando que, antes de dar inicio a la inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se debe cumplir entre otras con las siguientes condiciones: "d) El Inspector o Supervisor y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente; (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente; h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión". (...)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en amparo del numeral 32.4), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precia que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); es así, que mediante Memorandum N° 206-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, que asigna a Ing. Luis Javier Romero Flores, para la actualización de Costos, , el cual se realiza basado en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y demás normas vigentes, es así, que mediante Informe N° 001-2024-LJRF-P-SEI/GIP/GM/MPMN e Informe N°009-2024-LJRF-P-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2024, remite la Actualización de Costos, precisando que el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2586236 cuenta con la correspondiente aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a los documentos CARTA N° 013- 2023-BIMPROJECTS, INFORME N° 245-2023-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 05009-2023-OSLO/GM/MPMN, otorgando su viabilidad para ser aprobado mediante Acto Resolutivo, y en merito a la Directiva antes nombrada, que dentro en vigencia desde el 01 de junio del 2024, se solicita la Actualización de Costos y Presupuestos del proyecto, como los insumos correspondientes a mano de obra, materiales, equipo/maquinaria y servicios con las correspondientes cotizaciones que sustentan la actualización de costos y presupuestos, así también se ha procedido a adecuar los desagregados de Gastos Generales de acuerdo a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" (...);

Que, mediante Informe N° 021-2024-MSC-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto del 2024, el Evaluador de Proyectos de la MPMN Ing. Moises Salce Cutipa, remite el INFORME DE CONSISTENCIA a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, del Expediente Técnico " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código único de Inversión N° 2586236, precisando en sus CONCLUSIONES; "(...) La Evaluación de Consistencia de la Concepción Técnica y Dimensionamiento del Proyecto se realiza por modificaciones Antes de la Aprobación del Expediente Técnico. Las metas físicas previstas en el PIP viable han sido consideradas en la elaboración del Expediente Técnico. No hay modificaciones de Localización, beneficiarios directos ni del objetivo central del proyecto. Las variaciones en la elaboración del Expediente Técnico no afectan la Concepción Técnica, y han sido motivadas por 1) variaciones en metrados, 2) nuevas partidas 3) Actualización de precios, fundamentalmente. En cuanto a las variaciones más resaltantes se tiene que el monto de Inversión del Expediente Técnico tiene una variación de 38% respecto al PI viable. El plazo de ejecución previsto es de 14 meses respecto a los 9 meses del PI viable. La modalidad de ejecución del Expediente Técnico se mantiene en relación al PIP viable (Administración Directa). Realizada la revisión y evaluación de la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PI, y el Expediente Técnico del proyecto, se concluye que el objetivo central, población objetivo, capacidad productiva del servicio y el área de influencia previstos en el proyecto viable se mantiene a nivel de expediente técnico y que las modificaciones presentadas no constituyen variación en la Concepción Técnica y Dimensionamiento del Proyecto. Por tanto, se procede a la APROBACIÓN de la consistencia Técnica del Expediente Técnico respecto al PIP declarado viable. Se recomienda, continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico." (...);

Que, mediante Informe N° 224-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de octubre, suscrito por la Ing. Yris Gutierrez Amesquita – Inspector de Obra, remite a la Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, la CONFORMIDAD TECNICA del Expediente de Actualización de Costos y Presupuesto con un Presupuesto total de S/. 7'755,345.00 nuevos soles y un Plazo de Ejecución de 240 días calendario del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2586236, que debe ser aprobado con Acto Resolutivo, conforme al siguiente detalle;

<b>A) COSTO DIRECTO</b>		<b>5,592,147.48</b>
Gastos de dirección Técnica y Gestión	3.90%	218,093.75
Gastos generales de Ejecución Técnica del Proyecto	15.30%	855,598.56
Gastos de Supervisión y Liquidación	8.50%	475,332.54
Gestión Administrativa de Proyecto y Obras	6.30%	352,305.29
<b>b) COSTO INDIRECTO</b>		<b>1,901,330.14</b>
Presupuesto Sub Total (a+b)		<b>7,493,477.62</b>
Costo Control Concurrente	2.00%	149,869.55
Costo de Expediente Técnico		111,997.83
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>7,755,345.00</b>



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 2234-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 09 de octubre del 2024, Concluye; "(...) que vistos los actuados y la revisión de los expedientes correspondientes, esta Sub Gerencia es de la opinión que prosiga con el trámite de aprobación del Expediente Técnico, con actualización de costos y presupuestos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, la opinión presupuestal emitida, no convalida los actuados y/o aprobaciones de las unidades orgánicas solicitantes. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo según detalle (...);

**Modalidad de ejecución** : Administración presupuestaria Directa  
**Presupuesto total actualizado** : S/. 7'755,345.00 Soles  
**Plazo de ejecución** : 420 Días

Que, mediante Informe Legal N° 1507-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que; "(...) es procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2586236, con un presupuesto que S/ 7'755,345.00 Soles (Siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100), por actualización de (costos y presupuesto) y un plazo de ejecución de 240 días calendario, de conformidad con el Informe N° 2234-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1827-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 224-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN (...);

Finalmente, al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...), y la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, que tiene la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión; señala en el numeral 5.4.1), respecto al Expediente Técnico o Documento Equivalente, que: "El expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...)" y la Directiva con código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominada "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Aprobada mediante D.A. N° 020-2023-A/MUNIMOQ. de fecha 22 de setiembre del 2023, y su modificatoria aprobada según Decreto de Alcaldía N° 021-2024-A/MUNIMOQ(...); Por lo tanto, resulta viable la aprobación del Expediente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, con un presupuesto de S/ 7'755,345.00 Soles (Siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos días cuarenta y cinco con 00/100), por actualización de (costos y presupuesto) y un plazo de ejecución de 240 días calendario (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, Código Único de Inversiones N° 2586236, con un presupuesto de S/ 7'755,345.00 Soles (Siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100), por actualización de (costos y presupuesto) y un plazo de ejecución de 240 días calendario, de conformidad con el Informe N° 2234-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1827-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 224-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
CODIGO. U. I	:	2586236
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	240 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO	DE	S/ 7'755,345.00 Soles
EJECUCIÓN		

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública y la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la **ejecución** del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2586236, con la actualización de (costos y presupuesto); bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
EPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL